



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.

SECRETARIO General:

D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las nueve horas del día 13 de mayo del año dos mil dieciséis, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

1º. -ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 6 de mayo de 2016, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 15/2016.

I-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 15/2016
SOLICITANTE:	D. JOSÉ ANTONIO MONTORO GARCÍA
Domicilio de notificación:	C/Gracia, 44
Actuación solicitada:	Proyecto B+E de vivienda unifamiliar entre medianeras
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Avda. Teniente General Gabella, 33. R.C: 8260407VH5086S0001PS
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 109.216,72 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 11/5/2016 y jurídico de fecha 13/5/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

IV-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

1- técnico de fecha 11/5/2016, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES GENERALES:**

*Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año.** Duración máxima de las obras: **Tres años.***

...”

2- y jurídico de fecha 13/5/2016, que determina:

“...*Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado de fecha 11/5/2016.*”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII- Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE LOMA 15/2016** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

2º-B. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 18/2016.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

I-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 18/2016
SOLICITANTE:	D. DAMIAN MARTINEZ MUÑOZ,
Domicilio de notificación:	C/Mariano Escribano, 9
Actuación solicitada:	PROYECTO B + E DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS,
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Mariano Escribano, 9 R.C.: 8161805VH5086S0001ZS
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:4.866,14€
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 12/5/ 2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

IV-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 12/5/ 2016, con los siguientes condicionantes:

“...CONDICIONES GENERALES:

*Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año.** Duración máxima de las obras: **Tres años.***

...”

2- y jurídico de fecha 12/5/ 2016, que determina:

“...*Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado de fecha 12/5/ 2016.*”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE LOMA 18/2016** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

2º-C. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 1/2014.

I-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 1/2014
SOLICITANTE:	Dª PRESENTACIÓN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Domicilio de notificación:	C/Nido Real de Gavilanes, 10
Actuación solicitada:	PROYECTO MODIFICADO FINAL DE OBRA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Voces del Miserere, 6 R.C.: 0262718VH6006S0001MG y 0262719VH6006S0001OG
Condiciones:	Conforme a informes



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

Nº Expediente:	LOMA 1/2014
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado supone aumento de presupuesto de ejecución material equivalente a 2.981 €, ascendiendo el presupuesto total provisional a 534.898,18 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 12/5/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

IV-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 12/5/2016, con los siguientes condicionantes:

“...CONDICIONES GENERALES:

Plazo máximo de inicio de las obras: Un año. Duración máxima de las obras: Tres años.

...”

2- y jurídico de fecha 12/5/2016, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado de fecha 12/5/2016.”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE LOMA 1/2014** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras* y la *Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.*

2º-D. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 52/2015.

I-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 52/2015
SOLICITANTE:	JUANA VICENTA RUIZ AZNAR
Domicilio de notificación:	Portales Zapatería, 5
Actuación solicitada:	Reformado de proyecto de reforma de vivienda para instalación de ascensor.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Portales Zapatería, 5 R.C.: 8752605VH5085S0001RK
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado supone modificación del presupuesto de ejecución material, que asciende a 121.926,00 €.
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 12/5/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

órgano para el otorgamiento de licencias.

IV-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 12/5/2016, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES:**

-No se alterarán las pendientes preexistentes de las cubiertas y se cubrirán con teja cerámica árabe de color paja.

-Las medianeras que queden vistas se tratarán con los mismos materiales de fachada.

-Las chimeneas serán de corte tradicional, no admitiéndose de metal.

...”

2- y jurídico de fecha 12/5/2016, que determina:

“...*Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado de fecha 12/5/2016.*”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE LOMA 52/2015** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

3º.-PROYECTOS DE OBRA

3º-A- PROYECTO DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE ARRIERO EN BAEZA.

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto de: MODERNIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE ARRIERO EN BAEZA (JAÉN) valorado en 53.617,57 €, realizado por el arquitecto municipal D. Jesús de la Torre Barranco.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 10/2/2016.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 12/5/2016 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2016, en la aplicación presupuestaria 1501 61903, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia de la Alcaldesa- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto de: MODERNIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE ARRIERO EN BAEZA (JAÉN) valorado en 53.617,57 €, realizado por el arquitecto municipal D. Jesús de la Torre Barranco.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 13/5/2016 y examinada la **relación de facturas 935/ 2016** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 93.751,44 €, menos 183,00 € de descuentos, lo que resultando un importe de **93.568,44 €**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.a) TOMAR ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE AYUDA PARA EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS.

I--Considerando que de conformidad con el artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Alcaldesa tiene la atribución disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

II--Considerando que de conformidad con Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia dla Alcaldesa.

III—Vista la Resolución núm. 277, de fecha 8 de febrero de 2016, en la que el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Resol. núm. 646 del 25/6/2015), aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del año 2016, del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOP nº 28 de fecha 11/02/2016.

IV--Visto el proyecto de inversión de fecha 6/5/2016, realizado por el Ingeniero Técnico Informático, D. Isidoro Martínez Cabrera, ajustado a la orden antes mencionada, denominado "**Plan de**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

Renovación Equipos Informáticos en el Ayuntamiento de Baeza”, el cual asciende a la cantidad de 7.700,44 €, con el siguiente desglose de financiación:

DESGLOSE DE LA FINANCIACIÓN:

Presupuesto

Gastos previstos	Euros	Ingresos previstos por fuente de financiación	Euros
L6G124V HP PRODESK 400 G2,5 SFF (12 UNIDADES)	6.084,00	SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN	5.775,33
K0Q34AA HPV 241 P 23.6-IN LED (2 UNIDADES)	280,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	1.925,11
21 I.V.A.	1.336,44		
Total	7.700,44	Total	7.700,44

Solicitado al Área de RRHH y GOBIERNO ELECTRÓNICO:
Aportación Municipal:

5.775,33 €
1.925,11 €

V--Vista la certificación de la Intervención municipal de fecha 10/5/2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los asistentes **ACUERDA:**
PRIMERO.-Aprobar el proyecto de inversión (memoria) denominado **“Plan de Renovación Equipos Informáticos en el Ayuntamiento de Baeza”**, el cual asciende a la cantidad de 7.700,44 €

SEGUNDO.-Solicitar ayuda al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén para el proyecto de inversión anteriormente indicado.

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad correspondiente reflejada en el proyecto, a expensas de consignación presupuestaria, condicionado este



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

compromiso a la previa consignación presupuestaria e instando a la Intervención municipal para que inicie el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para habilitar dicho crédito.

CUARTO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la materialización de esta petición e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

5.b)TOMAR ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS PARA BAEZA POR LA DIVERSIDAD – PLAN DE COMUNICACIÓN.-

I--Considerando que de conformidad con el artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Alcaldesa tiene la atribución disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

II--Considerando que de conformidad con Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia dla Alcaldesa.

III--Vista la Resolución núm. 279, de fecha 11 de abril de 2016 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se establecen las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinadas a ayuntamientos en materia de comunicación, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOP nº 70 de fecha 14/4/2016.

IV--Visto el proyecto de inversión de fecha 10/5/2016, ajustado a la orden antes mencionada, denominado: **VIII EDICIÓN DEL PROGRAMA “BAEZA POR LA DIVERSIDAD”,17 de septiembre de 2016; de “Reconocimiento a favor de la Diversidad Sexual, la Identidad de Género y otras Diversidades”**, el cual asciende a la cantidad de 1000 €, con el siguiente desglose de financiación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

CUARTO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la materialización de esta petición e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

5.c. ADHESIÓN A LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) CON ENDESA E IBERDROLA.

Ntra. Rfca./ convenios 2016/5-13-16/convenio FAMP-IBERDROLA-ENDESA

-Visto escrito remitido por la FEDERACIÓN Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en el que comunican haber suscrito dos Convenios Marco de Colaboración con ENDESA S.A e Iberdrola para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

-Visto el Convenio de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), e IBERDROLA CLIENTES, A.A.U. e IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECUSO, S.A.U. (IBERDROLA) para la protección de los clientes de Andalucía que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

-Visto el Convenio marco de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y ENDESA S.A. para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

-Resultando que las personas beneficiarias serán aquellas personas físicas de este municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, que les impide disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente al pago de uno o varios recibos, en relación con el suministro de electricidad de los contratos energéticos que hayan celebrado con las empresas eléctricas indicadas.

-Resultando que las eléctricas por razón del impago de la factura eléctrica o en caso de suspensión de suministro, se comprometen a facilitar su restablecimiento, en el menor periodo de tiempo posible, en virtud de la prestación económica de urgencia social que la administración concederá al beneficiario/a, comprometiéndose la empresa eléctrica a garantizar el restablecimiento del suministro, cuando se haya producido la suspensión del mismo, o a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo máximo de 30 días naturales desde la solicitud del aplazamiento; a fin de dotar a la Entidad Local de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el/la ciudadano/a beneficiado/a se vea privado de este bien esencial.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

-Resultando que el objeto de ambos Convenios Marco es establecer los términos de colaboración encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad a los/as beneficiarios/as.

-Resultando que en los mismo se regula que la vigencia será de un año desde el día siguiente al de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) si ninguna de las partes formula denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia.

---La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Baeza a los convenios:

- Convenio de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), e IBERDROLA CLIENTES, A.A.U. e IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECUSO, S.A.U. (IBERDROLA) para la protección de los clientes de Andalucía que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

- Convenio marco de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y ENDESA S.A. para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, desde el negociado de Servicios Sociales y a los negociados de Servicios Sociales, Intervención y Recaudación.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización de los convenios e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

6.a. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (LOCAL DE LA CASA DE LA CULTURA) A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA AMISTAD EL ALCAZAR.

Ntra. Rfca./ patrimonio/5-12-2016.Cesión local Asociación Amistad el Alcázar.

-Resultando que por parte de la D^a Antonia Pérez Cruz, en representación como Presidenta de la [Asociación de Mujeres La Amistad el Alcázar](#), tiene solicitado mediante escrito de fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 12/5/2016, con número 3365, cesión de uso de un local para su sede al objeto de dar cumplimiento a los fines siguientes de la asociación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Participación en actos culturales y sociales de la localidad.

Talleres informativos, lúdicos, manualidades, pintura, bolillos, mantillas, viajes culturales sin ánimo de lucro, etc.

-Resultando que la citada asociación figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 12.

-Resultando que por parte del Concejal de Participación Ciudadana de Baeza D. Jorge López Martos, de manera verbal determina que el lugar más adecuado para cumplir el objetivo anteriormente descrito **se encuentra en las instalaciones de la Casa de la Cultura, sita en Acera de la Trinidad, 1, siendo éstas el local de en medio de la izquierda en la primera planta de la Casa de la Cultura que figura reflejado en el plano y unido al expediente como Anexo I.**

-Resultando que según certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza el Complejo Polideportivo Municipal donde se pretende ceder el uso es un bien de dominio público.

Resultando que la afección principal es dar **cumplimiento al fin público que le corresponda en cada momento.**

-Resultando que se pretende ceder el uso de dichos bienes de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA

-Considerando que de conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo esta sujeto a concesión demanial.

-Resultando que seria de interés general para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicio a su población, **siendo éste:**

Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Participación en actos culturales y sociales de la localidad.

Talleres informativos, lúdicos, manualidades, pintura, bolillos, mantillas, viajes culturales sin ánimo de lucro, etc.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes

-Considerando que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- c) **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación
- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante
- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal
- i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- ser gratuitas
- otorgarse con contraprestación o condición
- o estar sujeta a tasa por utilización privativa

-Considerando que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurren alguna de las prohibiciones para contratar.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.2 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

-Considerando [el artículo 34 de la LBELA- Ocupaciones del dominio público en precario](#), que determina que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

-Considerando que de conformidad con la [Disposición Adicional 2ª de la LCSP](#)-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

-Considerando que de conformidad con el [Decreto de fecha 19/6/2015](#) la Alcaldesa ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia para Concesiones Administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, Arrendamientos de Bienes y Adquisiciones de bienes.

-Considerando [el artículo 98 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.](#)

--La Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO -otorgar una concesión de uso de los bienes de dominio público anteriormente mencionados, al amparo del artículo 34 LBELA, a [la asociación de Mujeres La Amistad el Alcázar](#), para la realización de [sus actividades](#). (En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición [parte de las instalaciones de la Casa de la Cultura, sita en Acera de la Trinidad, 1, siendo éstas el local de en medio de la izquierda en la primera planta de la Casa de la Cultura que figura reflejada en el plano y unido al expediente como Anexo I](#))

SEGUNDO-dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-mayo-2016

TERCERO-dicha concesión demanial está sujeta a los siguientes condicionantes:
1º-presentación de una declaración jurada de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo **60** de la LCSP
2º- presentación de un seguro de responsabilidad civil.
3º-Soportar a su cargo los gastos derivados del uso de las instalaciones, como agua, luz, limpieza...

CUARTO-Formalizar la presente concesión demanial en documento administrativo

QUINTO- Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

SEPTIMO- Dar traslado a los interesados, a la intervención municipal, y al negociado de urbanismo (Ingeniero Técnico municipal y Delineante municipal).

OCTAVO.-Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA
ALCALDESA de funciones
(Art. 47.2 párrafo 2º del ROF)
Fdo. *Rodrigo Chacón*

EL SECRETARIO GENERAL